BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 400 de 2022

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLBOSASAMC 003-2022 (79070)"

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 322 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos 1421 de 1993, 019 de 2012, 1082 de 2015, y los Decretos Distritales 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere adelantar un proceso de selección con el fin de "**REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA DC**", de acuerdo con las necesidades plasmadas en el documento de estudios previos.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000)**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro presupuestal O23011605550000001814 - Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto. Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 1409 del 10 de noviembre de 2022.

Que el proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento incluido IVA, AIU, y demás impuestos y contribuciones, no puede superar el valor del presupuesto oficial, y el valor de los ítems unitarios destinados para el presente proceso de selección, so pena de rechazo.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS (lo que primero ocurra)** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo establecido en el articulo 30 de la ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el capitulo 2, sección 1, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación Pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLBOSASAMC 003-2022 (79070), el día quince (15) de noviembre de 2022.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1; 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, publicó en el Portal Único de Contratación Pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co, los estudios previos, y el proyecto de pliego de condiciones de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLBOSASAMC 003-2022 (79070), el día quince (15) de noviembre de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLBOSASAMC 003-2022 (79070), el veinticinco (25) de noviembre de 2022, suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos que ya se cumplieron.

Que el presente proceso era susceptible de limitar a Mipymes teniendo en cuenta la cuantía del proceso; para lo cual y conforma a los términos establecidos en el cronograma y en la ley, se recibieron las siguientes manifestaciones a limitar a Mipymes nacional, así:

Interesado	Solicitud	Requisitos	Observaciones de la entidad
Proyectar Ingeniería y Arquitectura SAS con NIT: 900.782.420-1	Presenta Manifestación para limitar el proceso a Mipymes y enviada a la entidad a través de mensaje por plataforma de Secop II el día 16 de noviembre de 2022	Acreditación a través de certificado de existencia y representación legal de fecha 15 de noviembre de 2022. Y Certificación expedida a través de contador Público de fecha 16 de noviembre de 2022.	No se presentan observaciones. Cumple
Pardo Ingeniería SAS con NIT: 901.323.343-6	Presenta Manifestación para limitar el proceso a Mipymes y enviada a la entidad a través de	Acreditación a través de certificado de existencia y representación legal de	No se presentan observaciones. Cumple.

	mensaje por plataforma de Secop II el día 21 de noviembre de 2022	fecha 19 de octubre de 2022. Y Certificación expedida a través de contador Público.	

En consecuencia de lo anterior, se informa que el presente proceso será limitado a Mipymes para efectos de participación de los oferentes interesados en presentar oferta dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 74 consagra que: *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que son propósitos de la Ley 412 de 1997, promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes con el fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

Que la Ley 190 de 1995, expidió normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y fija disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Que la Ley 1010 de 2006, estableció directrices sobre el trato digno a servidores públicos y la no discriminación bajo ninguna condición en el marco de la integridad.

Que la Ley 1474 de 2011, creó estrategias orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública con medidas anticorrupción, sanciones de delitos de corrupción, medidas administrativas, penales y disciplinarias.

Que la mencionada Ley en su capítulo VII estableció las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.

Que la Ley 1712 de 2014, reguló el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio, brindando garantías para el acceso, la disponibilidad, la calidad, la seguridad de la información y dispone de medidas de promoción como la capacitación y la protección ciudadana para el ejercicio del derecho.

Que la Ley 1755 de 2015, señala que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las

autoridades, de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Que la Ley 1757 de 2015, tiene por objeto la promoción, protección y garantía de las modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político, estableciendo los principios y elementos del proceso de rendición de cuentas, su obligatoriedad y lineamientos.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 338 de 2019, creó la Red Anticorrupción, integrada por los jefes de Control Interno o quien haga sus veces para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Que la Ley 1778 de 2016, reguló lo concerniente a la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y dictó otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, orientando la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, la transparencia, y la participación ciudadana en la gestión pública, todo esto en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Nacional 2106 de 2019, dictó normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Que la Ley 2013 de 2019, busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, promoción de la participación y control social en los funcionarios públicos, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés; reglamentando su aplicabilidad, sujetos obligados y periodicidad de actualización.

Que la Ley 2014 de 2019, adoptó medidas para la sanción efectiva de los delitos cometidos contra la administración pública, la administración de justicia y que afecten el patrimonio del Estado, a través de la eliminación de beneficios penales y de la modificación del régimen de inhabilidades para contratar con el Estado cuando se demuestra la comisión de actos de corrupción, regulando las sanciones, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción.

Que la Ley 2016 de 2020, adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público; facultándolas para complementarlo, respetando los valores contenidos en el mismo y creó el Sistema Nacional de Integridad para articular todo lo relacionado con la Integridad en el Servicio Público Colombiano.

Que la Ley 2024 de 2020, tiene por objeto desarrollar el principio de buena fe contractual, mediante la adopción de una serie de medidas que protejan a las personas naturales y jurídicas que sean sometidas a condiciones contractuales gravosas en relación con los procedimientos y plazos de pago y facturación de sus operaciones comerciales, incorporando la obligación de pago en plazos justos, y será de aplicación a todos los pagos causados como contraprestación en los actos mercantiles, ya sean efectuados por comerciantes o por personas que sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), así como las realizadas entre los contratistas principales, sus proveedores y subcontratistas.

Que el Acuerdo Distrital No. 761 del año 2020, contiene el Programa 51: Gobierno Abierto, el cual tiene el propósito de compartir información de interés (trámites, servicios, documentos) con los ciudadanos, favorecer la rendición de cuentas permanente a la ciudadanía, fomentar una cultura de integridad en los servidores públicos e implementar medidas para luchar contra la corrupción de la mano de la ciudadanía, articulado con el Programa 55: Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad; el Programa 56: Gestión pública efectiva que busca una gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva y el Programa 57: Gestión pública local que se enfoca en recuperar la confianza de la ciudadanía en la gestión de las Alcaldías Locales, desarrollando condiciones de gobernanza distrital y local, a través de la transparencia, la participación y la colaboración.

Que el Decreto Distrital 371 de 2010, formuló lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital en temas como la contratación, respuesta a solicitudes ciudadanas, atención de peticiones, participación ciudadana y control interno.

Que el Decreto Distrital 118 de 2018, adoptó el Código de Integridad del Servicio Público en todas las entidades distritales, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito, ordena el desarrollo de un Plan de Gestión de la Integridad en las entidades distritales y reglamenta la creación de los gestores de integridad como actores clave en la cultura de integridad.

Que el CONPES Distrital 01 de 2018 mediante el cual se adoptó la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción busca fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la

ciudadanía. Esto, a través de un gobierno abierto que implemente medidas de transparencia en la gestión pública para garantizar el derecho de acceso a la información, la participación y la colaboración ciudadana como pilares para la generación de valor público; lograr una cultura sostenible de integridad en las servidoras y servidores públicos y la ciudadanía para generar apropiación de lo público; garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas; y fortalecer las capacidades institucionales en el Distrito Capital para articular procesos y controles institucionales existentes en el sector público, privado y la ciudadanía.

Que la Administración Distrital suscribió el Pacto por la Transparencia para la Lucha Contra la Corrupción, con la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF y. la Vicepresidencia de la República, con el fin de cooperar armónicamente para el cumplimiento del Documento CONPES D.C. 01 de 2018, en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 por el cual se reglamenta el Sistema de Gestión en las entidades y organismos distritales, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados que satisfagan las necesidades de la ciudadanía y permitan el goce efectivo de los derechos en el marco de la legalidad y la integridad, definiendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, sus políticas, normas y recursos.

Que el Decreto 189 de 2020 establece los lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

Que, con el objetivo de consolidar la confianza pública, aplicar mejores prácticas y prevenir actividad fraudulenta, corrupta y carente de integridad en los actores de la contratación, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para preservar, fortalecer, garantizar la transparencia y prevenir la corrupción en su gestión contractual.

De esta manera y según lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, así como del artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, los involucrados se comprometen a adelantar acciones que sean necesarias en la lucha contra la corrupción y a tomar las medidas a que haya lugar para garantizar una gestión eficiente, transparente y con conductas éticas e integras, entre las cuales se deben tener en cuenta las siguientes:

-No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

- Dar aviso inmediato a las autoridades competentes en caso de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

Que, con base en lo anterior, este proceso se basará en el principio de transparencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Bosa en calidad de Representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLBOSASAMC 003-2022 (79070) cuyo objeto es: **"REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA DC".**

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer como cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLBOSASAMC 003-2022 (79070) el siguiente:

ETAPA		FECHA	LUGAR
01	Publicación Aviso de Convocatoria Pública	15 de noviembre de 2022	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
02	Publicación del documento de estudios previos y documento complementario de proyecto de pliego de condiciones	15 de noviembre de 2022	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

ETAPA		FECHA	LUGAR
03	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 22 de noviembre de 2022 a las 19:00 horas	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.
04	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 25 de noviembre de 2022	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
05	Plazo máximo para presentar solicitudes de limitante para cerrar participación en el proceso únicamente a Mipyme Nacionales	Hasta el 24 de noviembre de 2022 a las 19:00 horas	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
06	Publicación del pliego de condiciones definitivo	25 de noviembre de 2022	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
07	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	25 de noviembre de 2022	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
08	Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Hasta 30 de noviembre de 2022 hasta las 17:00 horas	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
09	Manifestación de interés en participar de la convocatoria.	Del 25 de noviembre Hasta el 29 de noviembre de 2022 hasta las 19:00 horas	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
10	Sorteo de consolidación de oferentes (de ser necesario)	30 de noviembre de 2022 a las 9:00 horas	Alcaldía Local de Bosa, área de contratación. Cra. 80 I # 61-05 Sur piso 2
11	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	El 5 de diciembre de 2022	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
12	Plazo máximo para expedir Adendas	El 5 de diciembre de 2022 hasta las 19:00 horas	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
13	Presentación de Ofertas	Hasta 7 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
14	Apertura de Ofertas	El 7 de diciembre de 2022 a las 9:10 horas	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

ETAPA		FECHA	LUGAR
15	Informe de presentación de Ofertas	El 7 de diciembre e de 2022 a las 19:15 horas	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
16	Evaluación de propuestas	Hasta el 13 de diciembre de 2022	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
17	Publicación del informe preliminar de verificación de Requisitos Habilitantes e informe de calificación de propuestas	El 13 de diciembre de 2022 hasta las 23:59	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
18	Traslado del informe de evaluación (Plazo para subsanar o aclarar Requisitos Habilitantes y observaciones).	Desde el 14 de diciembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022 hasta las 19:00 horas	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
19	Publicación del Informe Definitivo de Evaluación (Requisitos habilitantes y calificación de factores ponderables)	El 20 de diciembre de 2022	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
20	Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	Hasta el 21 de diciembre de 2022	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
21	Firma del Contrato	Hasta el 22 de diciembre de 2022	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
22	Entrega de garantías	Hasta el 26 de diciembre de 2022	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
23	Entrega de garantías	Hasta el 26 de diciembre de 2022	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

NOTA: Este cronograma sólo podrá ser modificado mediante ADENDAS.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se notificará a los proponentes mediante Adenda, que será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. – Limitar el presente proceso de selección a Mipymes.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar en la misma fecha de apertura el Pliego de Condiciones Definitivo

que podrá ser consultado en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO. - Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO . - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2022.

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL DE BOSA

Proyectó: Diana Alejandra Delgado Valencias – Abogada Grupo contratación FDLBOSA.
Revisó: Oscar Andrés Gutiérrez Hoyos – Abogado de Contratación FDLBOSA.